



*Districto Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.*

Monterrey, catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	ADONAY LESMES GÓMEZ
Demandado	EDGAR ORLANDO GALINDO GAITÁN
Radicado	851623184001- 2022-00017-00

Por parte de la apoderada judicial de la demandante ADONAY LESMES GÓMEZ se presentó liquidación del crédito, del cual ya se corrió traslado sin que se haya manifestado oposición a la misma.

En consecuencia, sería del caso aprobar la liquidación presentada por el extremo ejecutante, sin embargo, revisa la liquidación por parte del Despacho se encuentra que la misma no tuvo en cuenta los abonos recibidos por concepto de títulos judiciales. De modo que deberá el Despacho modificar la liquidación presentada, para en su lugar tener como valor insoluto la suma de \$13.341.018 pesos, a febrero de 2023, esto de acuerdo con la liquidación realizada por el Despacho, la cual se incorporará al expediente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. Modificar** la liquidación del crédito de conformidad con la decisión de 28 de febrero de 2023, por lo tanto, se tiene como valor insoluto la suma de **\$13.341.018** pesos, a febrero de 2023.

- 2.** Ordenar una vez en firme esta decisión, que si existen títulos judiciales dentro del proceso se realice su entrega a favor de la señora ADONAY LESMES GÓMEZ.
- 3.** Mantener la medida cautelar hasta obtener el pago de los **\$13.341.018** de pesos, para el efecto atiéndase lo decidió en audiencia de 28 de febrero de 2023.
- 4.** Incorporar al expediente la liquidación realizada por secretaría.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 12**.
Publicado el día **17 de abril de 2023**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3160d9c3463b2f92bd5f4793cd757e80cc4da405964dd8bbd97ad2d781ded1**
Documento generado en 14/04/2023 09:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>